



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2020 - MDLH/CM

APRUEBAN ORDENANZA QUE MODIFICA LA RUTA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL DISTRITO DE LA HUACA.

LA HUACA, 17 DE SETIEMBRE DEL 2020.

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de 17 de setiembre de 2020, Informe N° 0311-2020-MDLH-SSC de 11 de julio de 2020, el Informe Legal N° 111-2020- MDLH/BHRC-AL-EXT, de 24 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el Artículo 67º, señala que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales";

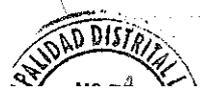
Que, según lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 2º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, dispone: "2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil"; de otro lado, el Artículo 24º de la misma ley señala: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)" ; así como: "24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, en su Artículo 45º dispone que "El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el mayor bienestar de su población";

Que, el numeral 7) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; así mismo, el Artículo 80º de la misma ley señala que es una función específica de las municipalidades distritales: "3.1 Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.";

Que, el numeral 24.2) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2020 - MDLH/CM

MARTES - JUEVES - SABADO		
RUTAS	CENTRO POBLADO	HORARIO
3° RUTA	PUCUSULA	05:00 AM A 05:30 AM
	BUENAVENTURA	05:30 AM A 06:00 AM
	LA HUACA	06:00 AM A 11:00 AM
4° RUTA	MACACARA	02:00 PM A 03:30 PM
	SANTA ROSA	03:30 PM A 04:00 PM
	MIRAFLORES	04:00 PM A 05:00 PM



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- **DEROGAR** cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de La Huaca.

Segunda.- ENCARGAR al Despacho de Alcaldía a fin que a través de Decreto de Alcaldía emita normas complementarias a la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Servicios Comunales, de acuerdo con sus respectivas competencias.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

 Juan Carlos Acosta Talledo



C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Servicios Comunales.
Limpieza Pública.
URPPP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2020 – MDLH/CM

y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. (...)"

Que, el Artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA RUTA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN EL DISTRITO DE LA HUACA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de La Huaca, estableciendo la modificación de la ruta de recolección de Residuos Sólidos y el horario de recolección de Residuos Sólidos, en el distrito de La Huaca.

Artículo 2°.- Alcance y ámbito de aplicación

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del distrito de La Huaca.

Artículo 3°.- Objeto

La presente Ordenanza modifica la ruta de recolección de Residuos Sólidos y el horario de recolección de Residuos Sólidos, en el distrito de La Huaca.

Artículo 4°.- Ruta y Horario de Recolección de Residuos Sólidos.

LUNES - MIERCOLES - VIERNES		
RUTAS	CENTRO POBLADO	HORARIO
1° RUTA	VIVIATE	05:00 AM A 11:00 AM
2° RUTA	AA.HH 31 DE OCTUBRE	02:00 PM A 03:00 PM
	AA.HH FATIMA	03:00 PM A 03:30 PM
	NOMARA	03:30 PM A 04:30 PM
	PORTON	04:30 PM A 05:00 PM

